

---

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL CONFLICTO DE INTERCONEXIÓN INTERPUESTO POR PREMIUM NUMBERS, S.L. CONTRA VODAFONE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL POR LA SUSPENSIÓN EN INTERCONEXIÓN DEL NÚMERO 803499204.****CFT/D TSA/1500/14/PREMIUM NUMBERS - VODAFONE SUSPENSIÓN NUMERO 803****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidenta**D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 21 de mayo de 2015

Visto el expediente relativo al conflicto de interconexión CFT/D TSA/1500/14, como consecuencia de la suspensión en interconexión del número 803499204, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO.- Comunicación de suspensión de la interconexión de Vodafone**

Con fecha 17 de junio de 2014, tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) escrito de Vodafone España, S.A. Sociedad Unipersonal (en adelante, Vodafone) por el que comunica que había suspendido en interconexión varias numeraciones por tráficos irregulares, en virtud del procedimiento aprobado para poder llevar a cabo dicha suspensión por la Resolución de 5 de septiembre de 2013<sup>1</sup>. Entre las numeraciones suspendidas se encontraba el número de tarificación adicional 803499204.

---

<sup>1</sup> Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 5 de septiembre de 2013 por la que se aprueba un procedimiento común para la suspensión de la interconexión de numeraciones por tráfico irregular (RO 2013/290). Los operadores que disponen de este procedimiento son Telefónica Móviles España, S.A.U., Vodafone España, S.A.U. France Telecom España, S.A., y Telefónica de España, S.A.U.

**SEGUNDO.- Denuncia de Premium Numbers, S.L.**

Con fecha 5 de agosto de 2014, tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito de Premium Numbers, S.L. (en adelante, Premium Numbers) por el que denuncia que Vodafone suspendió en interconexión de forma injustificada las llamadas desde sus abonados al número 803499204. Por este motivo, solicita que Vodafone vuelva a abrir la interconexión hacia esta numeración.

**TERCERO.- Inicio y requerimientos de información**

Con fecha 13 de agosto de 2014, tuvieron salida del registro de la CNMC sendos escritos por los que se notificaba a Premium Numbers y Vodafone el inicio del presente procedimiento y se les requería información adicional.

**CUARTO.- Contestación de Vodafone**

Con fecha 22 de agosto de 2014, tuvo entrada en el registro de esta Comisión escrito de Vodafone por el que daba respuesta al requerimiento.

**QUINTO.- Contestación de Premium Numbers**

Con fecha 29 de agosto de 2014, Premium Numbers presentó un escrito por el que respondía al requerimiento realizado.

**SEXTO.- Escrito de Vodafone**

Con fecha 5 de septiembre de 2014, Vodafone presentó en esta Comisión escrito por el que aporta información complementaria sobre la suspensión de la numeración 803499204.

**SÉPTIMO.- Informe en el trámite de audiencia**

Con fecha 10 de abril de 2015, tuvo salida del registro de la CNMC a los interesados el informe de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA), emitido en el trámite de audiencia. Dicho informe fue notificado a Vodafone con fecha 13 de abril de 2015 y a Premium Numbers con fecha 15 de abril de 2015 según consta en los respectivos acuses de recibo.

**OCTAVO.- Alegaciones al trámite de audiencia**

Con fecha 22 de abril de 2015, tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Vodafone por el que mostraba su conformidad con el informe emitido en el trámite de audiencia. Premium Numbers no ha presentado alegaciones en el trámite de audiencia hasta la fecha.

A los anteriores Antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES**

### **PRIMERO.- Objeto del procedimiento**

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si la suspensión que llevó a cabo Vodafone del número de tarificación adicional 803499204 se ha hecho cumpliendo el procedimiento contemplado en la Resolución de 5 de septiembre de 2013, en virtud de la denuncia presentada por Premium Numbers, y resolver la solicitud de Premium Numbers sobre la apertura de la interconexión hacia dicho número.

### **SEGUNDO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) otorga a la CNMC las competencias para intervenir en las relaciones entre operadores y en los conflictos que surjan en los mercados de comunicaciones electrónicas, tal como se prevé en sus artículos 12.5, 15 y 70.2, letras d) y g).

Asimismo, de conformidad con los artículos 6.4 y 12.1.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Ley 3/2013), esta Comisión es competente para conocer los conflictos que se planteen entre los operadores en materia de obligaciones de interconexión y acceso.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, y en virtud del artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

## **III FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES**

### **PRIMERO.- Sobre la denuncia de Premium Numbers sobre la no irregularidad del tráfico dirigido hacia el número 803499204**

Premium Numbers ha indicado en su escrito que, a su juicio, el número 803499204 presenta «*un perfil de tráfico absolutamente normal*», por lo que no está de acuerdo con la suspensión realizada por Vodafone. Asimismo, señala que una vez suspendida la numeración, se han seguido realizando llamadas desde otras redes con una distribución parecida sin que se haya identificado tráfico irregular.

Para ello, Premium Numbers aporta una tabla de la distribución de las llamadas mensuales según el tipo de línea origen de las llamadas cursadas hacia el número suspendido durante el primer semestre de 2014.

En la siguiente tabla (Tabla 1) se puede observar que desde orígenes fijos de Vodafone se incrementan considerablemente los minutos y el número de llamadas cursadas hacia la numeración 803499204 en el mes de junio. Concretamente, los minutos cursados se incrementan en junio (mes en que se llevó a cabo la suspensión del número por parte de Vodafone) un 1253% respecto al promedio de minutos cursados en los 5 meses anteriores y, en cuanto a las llamadas realizadas desde un origen de red fija, se incrementan en un 831% en el mismo periodo.

**Tabla 1: Listado de llamadas recibidas por el número 803499204 aportado por Premium Numbers.**

803499204 MES	ORIGEN FIJO		ORIGEN MÓVIL		TOTAL	
	MINUTOS	LLAMADAS	MINUTOS	LLAMADAS	MINUTOS	LLAMADAS
ene-14	217,87	18	212,82	20	430,69	38
feb-14	1.190,28	71	137,9	22	1328,18	93
mar-14	134,15	16	91,47	9	225,62	25
abr-14	39,2	3	1.144,60	65	1183,8	68
may-14	117,28	16	550,43	40	667,71	56
jun-14	4.608,38	231	315,5	35	4923,88	266
<b>Total</b>	<b>6.307,16</b>	<b>355</b>	<b>2.452,72</b>	<b>191</b>	<b>8.759,88</b>	<b>546</b>

Fuente: Premium Numbers

Si los datos anteriores se desglosan por operador de acceso (Tabla 2) en base a los datos aportados por Premium Numbers se puede observar que de los 8 operadores desde los que se cursaron llamadas al número 803499204 durante el primer semestre de 2014, Vodafone concentra el 47,36% de las llamadas y en el mes de junio su cuota aumenta hasta el 73,61%.

**Tabla 2: Llamadas recibidas por 803499204 desglosadas por operador de origen.**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	TOTAL	% cuota
<b>TELFÓNICA</b>	9	11	6	61	5	38	<b>130</b>	22,89%
<b>MÓVILES</b>								
<b>ESPAÑA, S.A.U.</b>								
<b>TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.</b>	15	69	5	0	5	21	<b>115</b>	20,25%
<b>XFERA MÓVILES, S.A.</b>	0	1	0	0	0	6	<b>7</b>	1,23%
<b>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</b>	9	10	3	3	32	212	<b>269</b>	47,36%
<b>DIA<sup>2</sup></b>	1	0	0	0	0	2	<b>3</b>	0,53%

<sup>2</sup> Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U.	1	0	0	1	3	4	9	1,58%
JAZZ TELECOM, S.A.U.	3	0	11	3	11	5	33	5,81%
CABLEUROPA, S.A.U.	0	2	0	0	0	0	2	0,35%
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>93</b>	<b>25</b>	<b>68</b>	<b>56</b>	<b>288</b>	<b>568</b>	
%Vodafone	23,68%	10,75%	12,00%	4,41%	57,14%	73,61%	47,36%	

Elaboración propia. Datos de Premium Numbers.

Aunque los datos anteriores por sí solos no son constitutivos de tráfico irregular, indican que desde líneas de Vodafone se han realizado llamadas con mucha más intensidad hacia el número 803499204 y que en los meses de mayo y junio ese incremento ha sido muy superior respecto a las llamadas cursadas desde los demás operadores y respecto a los meses anteriores.

Por este motivo, en el siguiente apartado se analizará si Vodafone suspendió la numeración de forma adecuada en virtud del procedimiento aprobado mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2013.

## **SEGUNDO.- Suspensión de la numeración en interconexión por parte de Vodafone**

En la documentación aportada por Vodafone, se indica que el tráfico cursado desde su red hacia la numeración 803499204 cumplió con al menos 5 parámetros, tal como establece el procedimiento aprobado por Resolución de 5 de septiembre de 2013. El cumplimiento de los parámetros debe ser de forma acumulada para considerar que un determinado tráfico tiene carácter irregular.

En virtud de lo anterior, Vodafone procedió a la suspensión del número de tarificación adicional 803499204 con fecha 17 de junio de 2014. Para ello Vodafone aportó las 204 llamadas cursadas hacia el citado número desde líneas de su red entre el 1 y el 17 de junio de 2014.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En virtud de lo anterior, Vodafone justifica el cumplimiento de 6 parámetros que de forma acumulada indican que el tráfico desde las líneas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** hacia el número 803499204 tienen la consideración de irregular y, en virtud de la Resolución de 5 de septiembre de 2013, puede suspender ese número desde su red para que no sea accesible por sus abonados.

Asimismo, en el marco del presente conflicto Vodafone ha señalado que el número **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** ha impagado la factura del mes de junio que asciende a un total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Por otra parte, Vodafone señala que otra línea **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, que llamó al número en cuestión en el mes de mayo, también ha dejado de pagar la factura de mayo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

### **TERCERO.- Conclusión y valoración de la solicitud formulada en el presente procedimiento**

En virtud de lo anterior, Vodafone ha justificado la concurrencia de 6 parámetros, contemplados en el procedimiento aprobado en fecha 5 de septiembre de 2013, en llamadas originadas desde dos números para identificar el tráfico cursado hacia el número 803499204 de Premium Numbers como irregular. Por este motivo, se entiende que la suspensión en interconexión llevada a cabo es acorde con el procedimiento aprobado por esta Comisión.

No obstante lo anterior, de conformidad con el apartado III.3.5 de la Resolución de 5 de septiembre de 2013, la interconexión para el número afectado se puede restaurar, entre otros motivos: (i) si se produce un cambio en la titularidad del abonado del número afectado -Premium Numbers deberá, en ese caso, poner dicha circunstancia en conocimiento de Vodafone-, o (ii) si lo acuerdan los operadores de mutuo acuerdo, en función de las circunstancias que estimen pertinentes, no teniendo constancia esta Comisión de que haya habido negociaciones entre las partes al respecto. Como se señaló anteriormente, Premium Numbers no ha presentado alegaciones en el trámite de audiencia.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

## **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Desestimar la solicitud de Premium Numbers, S.L. al considerar que la suspensión en interconexión llevada a cabo por parte de Vodafone España, S.A. Sociedad Unipersonal, es acorde al procedimiento que tiene aprobado por la Resolución de 5 de septiembre de 2013.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.